Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 345/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de la línea de créditos hipotecarios UVA para la adquisición de primera vivienda, anunciada en marzo de 2026:

1. Sobre el alcance y acceso efectivo:

a. Detalle la cantidad de solicitudes recibidas hasta la fecha, discriminando cuántas de ellas han sido pre-aprobadas y cuántas efectivamente liquidadas, indicando el número de créditos efectivamente otorgados y el monto promedio de los mismos desagregado por género del titular y/o codeudor.
b. Informe el perfil de ingresos de los solicitantes aprobados, indicando qué porcentaje de los mismos percibe el ingreso requerido de $3.222.000 o superior para acceder al monto máximo de $100 millones.
c. Indique el porcentaje de solicitantes que han requerido la incorporación de un garante para alcanzar la relación cuota/ingreso del 25% exigida.
d. Especifique la partida presupuestaria asignada para el ejercicio vigente destinada al fondeo de esta línea de créditos y el monto total de capital que el Banco Ciudad proyecta intermediar. Informe, asimismo, el cupo máximo de créditos que la institución tiene capacidad de otorgar.

2. Sobre la desigualdad territorial y segmentación:

a. Detalle la distribución geográfica de los inmuebles objeto del crédito. Especifique la cantidad de operaciones por Comuna y, en caso de haber otorgado para inmuebles localizados fuera de la jurisdicción de la CABA, detalle localidad y provincia de los mismos.
b. Explique qué medidas de mitigación se están implementando para compensar la brecha en la capacidad crediticia entre los residentes de las Comunas del sur (4, 7 y 8) de la Ciudad respecto a las Comunas del norte (2, 12, 13 y 14) de la Ciudad.
c. Informe si se contempla una revisión de los topes de valor por metro cuadrado (USD 2.800/m²), considerando que barrios de Comunas del norte de la Ciudad superan ampliamente dicho valor, quedando de facto excluidos de la medida.

3. Sobre la barrera del ahorro previo y morosidad:

a. Informe si el IVC o el Banco Ciudad prevén líneas de financiamiento complementarias para cubrir el 25% de ahorro previo (aproximadamente USD 21.000 para unidades básicas), que constituye la principal barrera de acceso para inquilinos sin capital heredado.
b. Detalle el análisis de riesgo realizado ante el contexto de mora récord en préstamos a familias, que alcanzó el 11,5% en marzo de 2026, y cómo se prevé proteger a los deudores ante la indexación por UVA en este escenario.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:14/09/2026 16:10:00
Director de Despacho Parlamentario